



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gov.cl

RESOLUCION
EXENTA : N°

448

SANTIAGO,

- 5 MAY 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **GUILLERMO DEL CARMEN RODRIGUEZ ROJAS, R.U.T. N° 6.308.320-8**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores de “**COORDINADOR DE MATERIALES**”; “**SUBJEFE DE TURNO**” y “**JEFE DE TURNO**”, desarrolladas para el empleador “**CODELCO CHILE, DIVISION CODELCO NORTE**”, con la finalidad de impetrar el beneficio de jubilación.

2.- El Oficio Ordinario N° 290, de 04 de febrero de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Antofagasta, que adjunta los Informes Técnicos de Evaluación de Trabajo Pesado N° 1840/2010, N° 1841/2010 y N° 1842/2010, de 22 de enero de 2010, mediante los cuales propone calificar dichas labores como Trabajo No Pesado, por cuanto el desarrollo de las funciones asociadas a esos puestos de trabajo, no cumple con ninguno de los requisitos del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, referidos a actividades

448

desempeñadas con esfuerzo físico excesivo; en ambientes de alta y baja temperatura; trabajo nocturno, subterráneo, submarino o sobre 400 m.s.n.m.

3.- A requerimiento del Jefe del Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales, mediante Oficio Ordinario N° 715, de 20 de abril de 2010, que contiene el Informe Legal por medio del cual solicita rechazar la solicitud de calificación de trabajo pesado de las actividades señaladas en el Considerando N° 1, e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado, al no configurarse ninguno de los fundamentos del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESUELVO:

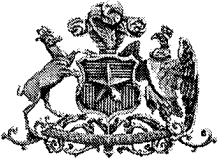
1.- **Rechácese** la solicitud presentada por don **GUILLERMO DEL CARMEN RODRIGUEZ ROJAS, R.U.T. N° 6.308.320-8**, para calificar como Trabajo Pesado las labores que a continuación se singularizan, desarrolladas para el empleador **CODELCO CHILE, DIVISION CODELCO NORTE**, debiendo a su vez incorporarse en el Listado Oficial de Trabajos No Pesados:

- a) **“COORDINADOR DE MATERIALES”;**
- b) **“SUBJEFE DE TURNO” y**
- c) **“JEFE DE TURNO”.**

2.- Incorpórese por el Apoyo Documental de la División Jurídica del Instituto de Previsión Social, las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 4 del presente instrumento a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

4.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por el Departamento de Transparencia y Documentación, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 4 precedente, ante la



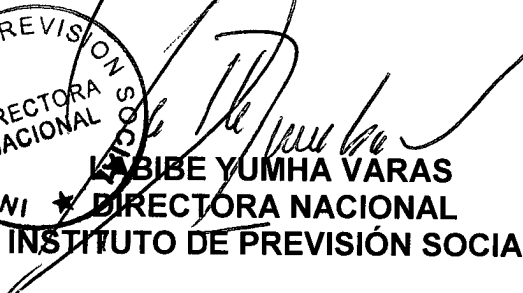
GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

448

Superintendencia de Pensiones, cuyas dependencias se ubican en calle Teatinos N° 313, Comuna de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963, y a Oficio Ordinario N° 10.385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia antedicha.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a la Dirección Regional IPS. Antofagasta; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Calama; al SEREMI de Salud Región de Antofagasta; al empleador y al interesado. Regístrese y distribuyase por Departamento de Transparencia y Documentación.


BIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


MVEW/NCR/AMS/CRM

Rodríguez Rojas
CP T.P. Sector Público
68-44



ORD.: DAJB N° 715

ANT.: Oficio Ord. N° 290, de fecha 4 de Febrero de 2010, de Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Antofagasta.

MAT.: Emite informe legal para calificación como Trabajo No Pesado de labores de "COORDINADOR DE MATERIALES"; "SUBJEFE DE TURNO" y "JEFE DE TURNO"; para el empleador "CODELCO CHILE, DIVISIÓN CODELCO NORTE", realizadas por don Guillermo Rodríguez Rojas.



IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	1243-10	204859
Destino Sr (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/>	Informar a este departamento	
<input type="checkbox"/>	Para conocimiento y fines correspondientes.	
<input type="checkbox"/>	Responder a interesado, c/c a este departamento.	
Firma		
PLAZO:		FIRMA

SANTIAGO,

20 ABR. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de don Guillermo Rodríguez Rojas, quien ha desarrollado las actividades de "COORDINADOR DE MATERIALES"; "SUBJEFE DE TURNO" y "JEFE DE TURNO"; para el empleador "CODELCO CHILE, DIVISIÓN CODELCO NORTE", respecto de la cual el trabajador

solicitó que se calificaran como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse estas actividades incorporadas en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina de Análisis de esta División Beneficios, mediante Oficio N° 58, de fecha 29 de Julio de 2009, solicitó a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta, que requiriera el Informe Técnico al Servicio de Salud Región, referido a la actividad ejecutada por el solicitante, Servicio que, mediante Oficio Ordinario N° 290, de fecha 4 de Febrero de 2010, remitió los Informes Técnicos N° 1840/2010, N° 1841/2010 y N° 1842/2010, en que se indica lo siguiente:

- 1) La labor de **“COORDINADOR DE MATERIALES” para el empleador “CODELCO CHILE, DIVISIÓN CODELCO NORTE”, en la Sección Sistema de Chancado Mina de la empresa División Codelco Norte**, desde Diciembre de 1989 hasta Junio de 1991, consistía en colaborar con el Jefe de Turno en el control de las operaciones de molienda de minerales, realizando inspecciones a todos los equipos e instalaciones de la sección, para lo cual se desplazaba caminando. Además, realizaba instrucciones y capacitaciones a los trabajadores de turno. Conducía vehículos menores y equipos de apoyo. Reportaba su labor al Jefe de Turno.

El Informe Técnico contiene una descripción de los equipos, máquinas y/o herramientas utilizados habitualmente en el trabajo, los que consistían en vehículos menores y herramientas manuales.

El puesto de trabajo se encuentra modificado, por lo que no se indica la carga dinámica ni física en el Informe Técnico.

El informe Técnico concluye que procede calificar a la actividad señalada como trabajo No pesado, por cuanto no cumplía con ninguno de los parámetros exigidos por el artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963.

- 2) La labor de **“SUBJEFE DE TURNO” para el empleador “CODELCO NORTE, DIVISIÓN CODELCO NORTE”, en la Sección Operaciones Chancado y Correas Transportadoras**, efectuada entre Julio de 1991 y Enero de 1994, consistía en colaborar con el Jefe de Turno en el control de las operaciones de molienda de minerales, realizando inspecciones a todos los equipos e instalaciones de la sección, para lo cual se desplazaba caminando. Además realizaba instrucciones y capacitaciones a los trabajadores del turno. Conducía vehículos menores y equipos de apoyo. Reportaba su labor al Jefe de Turno.

El Informe Técnico contiene una descripción de los equipos, máquinas y/o herramientas utilizados habitualmente en el trabajo, los que consistían en vehículos menores y herramientas livianas.

El puesto de trabajo se encuentra modificado, por lo que no se indica la carga dinámica ni física en el Informe Técnico.

El informe Técnico concluye que procede calificar a la actividad señalada como trabajo No pesado, por cuanto no cumplía con ninguno de los parámetros exigidos por el artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963.

- 3) La labor de **“JEFE DE TURNO” para el empleador “CODELCO NORTE, DIVISIÓN CODELCO NORTE”, en la Sección Operaciones Chancado y Correas Transportadoras**, efectuada entre Abril de 1994 y Agosto de 1995, consistía en controlar y supervisar las operaciones de molienda de minerales. Además de las actividades relacionadas con el mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones, para lo cual debía planificar, dirigir, coordinar y controlar el uso de los recursos materiales y del personal del turno. Para desarrollar su actividad debía realizar inspecciones para supervigilar los procesos productivos.

El Informe Técnico contiene una descripción de los equipos, máquinas y/o herramientas utilizados habitualmente en el trabajo, los que consistían en vehículos menores y artículos de escritorio.

El puesto de trabajo se encuentra modificado, por lo que no se indica la carga dinámica ni física en el Informe Técnico.

El informe Técnico concluye que procede calificar a la actividad señalada como trabajo No pesado, por cuanto no cumplía con ninguno de los parámetros exigidos por el artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963.

Además, se tuvieron a la vista los siguientes documentos:

1. **CERTIFICADO DEL EMPLEADOR**, que señala que el Rodríguez Rojas, ejerció las labores de **“COORDINADOR DE MATERIALES”**; **“SUBJEFE DE TURNO”** y **“JEFE DE TURNO”**; para el empleador **“CODELCO CHILE, DIVISIÓN CODELCO NORTE”**, por los períodos señalados en Informe Inspectivo.
2. Informe de Verificación del Centro de Atención IPS de Calama, de 08.05.08, que señala las labores realizadas y períodos trabajados, lo que coincide con los documentos anteriores.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, las labores de **“COORDINADOR DE MATERIALES”**; **“SUBJEFE DE TURNO”** y **“JEFE DE TURNO”**; para el empleador **“CODELCO CHILE, DIVISIÓN CODELCO NORTE”**, deben ser rechazadas como trabajo pesado y ser incorporadas al listado oficial de trabajos No pesados, en virtud de que no cumplen con ninguno de los parámetros exigidos por el artículo 2° del D.S. 681 de 1963, por lo que se solicita a esa Secretaría General, incorpore al listado oficial de trabajos NO pesados las labores de:

“COORDINADOR DE MATERIALES”; “SUBJEFE DE TURNO” y “JEFE DE TURNO”; para el
empleador “CODELCO CHILE, DIVISIÓN CODELCO NORTE”,

Saluda atentamente a Ud.



MARIA LORETO GONZALEZ H.
JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

Incluye: Expedientes de ex Empart de don Guillermo Rodríguez Rojas.

Distribución:

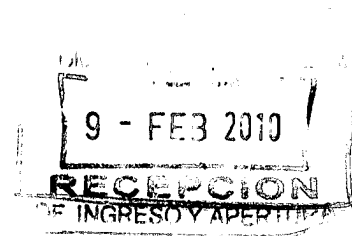
- Expediente
- Apoyo Legal
- Departamento Legal

JOC



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial de Salud
II Región Antofagasta



INFORME TECNICO CALIFICACION DE TRABAJO PESADO

N° Inf.:	1840	Año:	2010
----------	------	------	------

1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR:

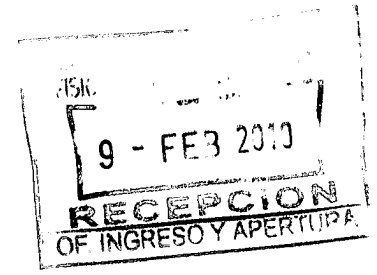
Nombre:	Guillermo Rodríguez Rojas					
Rut:	6.308.320-8	Edad:	60	Años	Fono:	
Domicilio:	11 Norte N° 697 Villa Exótica Calama					
Profesión u Oficio:	Jefe de Turno					

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Nombre o Razón Social	Codelco Chile División Codelco Norte		
Rut:	61.704.000-k		
Actividad Económica	Minería	CIU:	
Dirección:	11 Norte N° 1291 Villa Exótica Calama		
Fono:		FAX:	
Fecha visita empresa			
Fecha entrevista		NOMBRE ENTREVISTADO	CARGO

3.- IDENTIFICACION DEL PUESTO DE TRABAJO:

Puesto de Trabajo:	Coordinador de Materiales
Sitio donde desarrolla su actividad:	En la sección Sistema de Chancado Mina de la empresa División Codelco Norte desde Diciembre de 1989 hasta Junio de 1991
Descripción de su Tarea:	Esta labor consistía en colaborar con el Jefe de Turno en el control de las operaciones de molienda de minerales, realizando inspecciones a todos los equipos e instalaciones de la sección, para lo cual se desplazaba caminando. Además, realizaba instrucciones y capacitaciones a los trabajadores del turno. Conducía vehículos menores y equipos de apoyo. Reportaba su labor al Jefe de Turno.
Descripción de equipos, máquinas y/o materiales habitualmente utilizados:	Vehículos menores y herramientas manuales.
PUESTO DE TRABAJO MODIFICADO O NO EXISTE:	Esta labor ha sido modificada por cambios organizacionales en el trabajo



4.- CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (D.S. N° 681/63):

4.1. CONDICIONES GEOGRAFICAS:			
CONDICION	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	La Empresa está ubicada aproximadamente a 2.680 m.s.n.m
Subterráneo		X	La actividad se desarrollaba a nivel superficial.
Submarino		X	No corresponde

4.2. CARGA AMBIENTAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Calor Ocupacional		X	
Frío Ocupacional		X	
Ruido	X		
Vibraciones		X	
Ventilación deficiente		X	
Iluminación deficiente		X	
Contaminantes	X		Material Particulado
Otros contaminantes		X	

4.3. CARGA FISICA: No se evalúa por que el puesto ha sido modificado.		
4.3.1. EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO:		
FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura		
Desplazamientos		
Esfuerzos		
Manejo de Carga		
TOTAL		Carga Física excesiva:

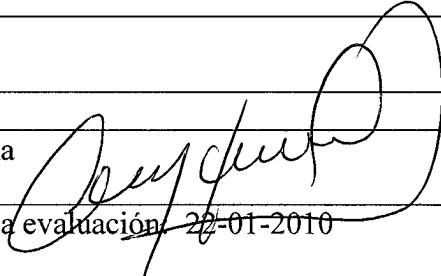
4.3.2. EVALUAR EN ESTE ÍTEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO			
CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse		X	
Levantar peso		X	
Transporta carga		X	
Arrastra, empuja carga		X	
Caminar	X		2.500 mts aproximadamente por jornadas
Accionar equipo mecánico		X	Directo A distancia

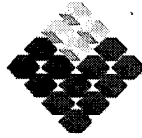
CARGA ESTÁTICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado		X	
De pie	X		
Arrodillado		X	
Agachado		X	
Otros		X	

4.4. CARGA ORGANIZACIONAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jornada Nocturna exclusiva		X	
Jornada Rotativa Diurna /Nocturna	X		Jornada Rotativa
Sin Pausas		X	
Horas extraordinarias		X	N° Horas /mes
Salario por producción	X		
Sistema de Trabajo		X	

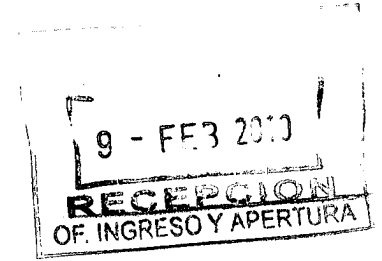
4.5. CARGA MENTAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de Atención		X	
Complejidad/ Rapidez		X	
Variedad	X		
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial		X	
Trabaja solo		X	
Trabaja aislado		X	
Personal a su cargo	X		Aproximadamente 23 personas por turno

5. RESUMEN	
CRITERIO DE TRABAJO PESADO D.S. N° 681/63	FUNDAMENTACION
A) Esfuerzo físico excesivo	NO, la actividad de supervisión le permitía pausas que no lo sometían a factores de fuerza muscular dinámica y estática que le produjeran un desgaste fisiológico, más allá que un individuo normal
B1) Alta Temperatura	NO, la actividad no la realizaba cerca de superficies calientes y focos de calor, que le produjeran un desequilibrio de la temperatura corporal interna.
B2) Baja Temperatura	NO, las labores no las realizaba en ambientes con bajas temperaturas que le produjera un desequilibrio de la temperatura corporal interna.
C) Trabajo Nocturno	NO, realizaba turnos rotatorios
D1) Trabajo Subterráneo	NO, las labores se realizaban a nivel superficial
D2) Trabajo submarino	NO, las instalaciones de la empresa se ubican a nivel superficial.
E) Trabajo sobre 4000 m.s.n.m.	NO, la empresa se encuentra a 2.680 m.s.n.m.

6.- CONCLUSION FINAL:	
De acuerdo a la información obtenida, se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al Art. N° 2 del D.S. N° 681/63:	
SI <input type="checkbox"/> Se califica como Trabajo Pesado por las letras: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> 1) <input type="checkbox"/> 2) <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> 1) <input type="checkbox"/> 2) <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>	
NO <input checked="" type="checkbox"/> Se califica como Trabajo Pesado	
OBSERVACIONES:	
7.- RESPONSABLE DE LA CALIFICACION:	
Nombre: Amy Jenkin Ilijic	Firma 
Cargo: Enfermera Salud Ocupacional	Fecha evaluación: 27-01-2010



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
Secretaría Regional Ministerial de Salud
II Región Antofagasta



INFORME TECNICO CALIFICACION DE TRABAJO PESADO

N° Inf.:	1841	Año:	2010
----------	------	------	------

1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR:

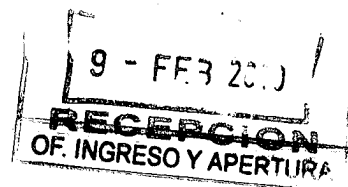
Nombre:	Guillermo Rodríguez Rojas					
Rut:	6.308.320-8	Edad:	60	Años	Fono:	
Domicilio:	11 Norte N° 697 Villa Exótica Calama					
Profesión u Oficio:	Jefe de Turno					

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Nombre o Razón Social	Codelco Chile División Codelco Norte		
Rut:	61.704.000-k		
Actividad Económica	Minería	CIU:	
Dirección:	11 Norte N° 1291 Villa Exótica Calama		
Fono:		FAX:	
Fecha visita empresa			
Fecha entrevista		NOMBRE ENTREVISTADO	CARGO

3.- IDENTIFICACION DEL PUESTO DE TRABAJO:

Puesto de Trabajo:	Sub Jefe de Turno
Sitio donde desarrolla su actividad:	En la sección Operaciones Chancado y Correas transportadoras de la empresa División Codelco Norte desde Julio de 1991 hasta Enero de 1994
Descripción de su Tarea:	Esta labor consistía en colaborar con el Jefe de Turno en el control de las operaciones de molienda de minerales, realizando inspecciones a todos los equipos e instalaciones de la sección, para lo cual se desplazaba caminando. Además, realizaba instrucciones y capacitaciones a los trabajadores del turno. Conducía vehículos menores y equipos de apoyo. Reportaba su labor al Jefe de Turno.
Descripción de equipos, máquinas y/o materiales habitualmente utilizados:	Vehículos menores y herramientas manuales.
PUESTO DE TRABAJO MODIFICADO O NO EXISTE:	Esta labor ha sido modificada por cambios organizacionales en el trabajo



4.- CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (D.S. N° 681/63):

4.1. CONDICIONES GEOGRAFICAS:

CONDICION	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	La Empresa está ubicada aproximadamente a 2.680 m.s.n.m
Subterráneo		X	La actividad se desarrollaba a nivel superficial.
Submarino		X	No corresponde

4.2. CARGA AMBIENTAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Calor Ocupacional		X	
Frio Ocupacional		X	
Ruido	X		
Vibraciones		X	
Ventilación deficiente		X	
Iluminación deficiente		X	
Contaminantes	X		Material Particulado
Otros contaminantes		X	

4.3. CARGA FISICA: No se evalúa por que el puesto ha sido modificado.

4.3.1. EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO:

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura		
Desplazamientos		
Esfuerzos		
Manejo de Carga		
TOTAL		Carga Física excesiva:

4.3.2. EVALUAR EN ESTE ITEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO

CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse		X	
Levantar peso		X	
Transporta carga		X	
Arrastra, empuja carga		X	
Caminar	X		2.500 mts aproximadamente por jornadas
Accionar equipo mecánico		X	Directo A distancia

CARGA ESTÁTICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado		X	
De pie	X		
Arrodillado		X	
Agachado		X	
Otros		X	

4.4. CARGA ORGANIZACIONAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jornada Nocturna exclusiva		X	
Jornada Rotativa Diurna /Nocturna	X		Jornada Rotativa
Sin Pausas		X	
Horas extraordinarias		X	Nº Horas /mes
Salario por producción	X		
Sistema de Trabajo		X	

4.5. CARGA MENTAL:			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de Atención		X	
Complejidad/ Rapidez		X	
Variedad	X		
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial		X	
Trabaja solo		X	
Trabaja aislado		X	
Personal a su cargo	X		Aproximadamente 23 personas por turno

5. RESUMEN	
CRITERIO DE TRABAJO PESADO D.S. Nº 681/63	FUNDAMENTACION
A) Esfuerzo físico excesivo	NO, la actividad de supervisión le permitía pausas que no lo sometían a factores de fuerza muscular dinámica y estática que le produjeran un desgaste fisiológico, más allá que un individuo normal
B1) Alta Temperatura	NO, la actividad no la realizaba cerca de superficies calientes y focos de calor, que le produjeran un desequilibrio de la temperatura corporal interna.
B2) Baja Temperatura	NO, las labores no las realizaba en ambientes con bajas temperaturas que le produjera un desequilibrio de la temperatura corporal interna.
C) Trabajo Nocturno	NO, realizaba turnos rotatorios
D1) Trabajo Subterráneo	NO, las labores se realizaban a nivel superficial
D2) Trabajo submarino	NO, las instalaciones de la empresa se ubican a nivel superficial.
E) Trabajo sobre 4000 m.s.n.m.	NO, la empresa se encuentra a 2.680 m.s.n.m.

6.- CONCLUSION FINAL:

De acuerdo a la información obtenida, se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al Art. N° 2 del D.S. N° 681/63:

SI Se califica como Trabajo Pesado por las letras:

A B 1) 2) C D 1) 2) E

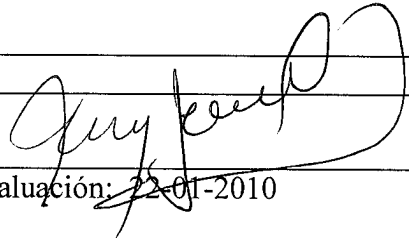
NO Se califica como Trabajo Pesado

OBSERVACIONES:

7.- RESPONSABLE DE LA CALIFICACION:

Nombre: Amy Jenkin Ilijic

Firma

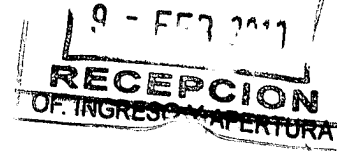


Cargo: Enfermera Salud Ocupacional

Fecha evaluación: 22-01-2010



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
Secretaría Regional Ministerial de Salud
II Región Antofagasta



INFORME TECNICO CALIFICACION DE TRABAJO PESADO

N° Inf.: 1842 Año: 2010

1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR:

Nombre:	Guillermo Rodríguez Rojas				
Rut:	6.308.320-8	Edad: 60	Años	Fono:	
Domicilio:	11 Norte N° 697 Villa Exótica Calama				
Profesión u Oficio:	Jefe de Turno				

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

Nombre o Razón Social	Codelco Chile División Codelco Norte				
Rut:	61.704.000-k				
Actividad Económica	Minería	CIU:			
Dirección:	11 Norte N° 1291 Villa Exótica Calama				
Fono:		FAX:			
Fecha visita empresa					
Fecha entrevista		NOMBRE ENTREVISTADO	CARGO		

3.- IDENTIFICACION DEL PUESTO DE TRABAJO:

Puesto de Trabajo:	Jefe de Turno
Sitio donde desarrolla su actividad:	En la sección Operaciones Chancado y Correas transportadoras de la empresa División Codelco Norte desde Abril de 1994 hasta Agosto de 1995
Descripción de su Tarea:	Esta labor consistía en controlar y supervisar las operaciones de molienda de minerales, Además de las actividades relacionadas con el mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones, para lo cual debía planificar dirigir, coordinar y controlar el uso de los recursos materiales y del personal del turno. Para desarrollar su actividad debía realizar inspecciones para supervigilar los procesos productivos.
Descripción de equipos, máquinas y/o materiales habitualmente utilizados:	Vehículos menores y artículos de escritorio..
PUESTO DE TRABAJO MODIFICADO O NO EXISTE:	Esta labor ha sido modificada por cambios organizacionales en el trabajo

4.- CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (D.S. N° 681/63):

4.1. CONDICIONES GEOGRAFICAS:

CONDICION	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	La Empresa está ubicada aproximadamente a 2.680 m.s.n.m
Subterráneo		X	La actividad se desarrollaba a nivel superficial.
Submarino		X	No corresponde

4.2. CARGA AMBIENTAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Calor Ocupacional		X	
Frío Ocupacional		X	
Ruido	X		
Vibraciones		X	
Ventilación deficiente		X	
Iluminación deficiente		X	
Contaminantes	X		Material Particulado
Otros contaminantes		X	

4.3. CARGA FISICA: No se evalúa por que el puesto ha sido modificado.

4.3.1. EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO:

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura		
Desplazamientos		
Esfuerzos		
Manejo de Carga		
TOTAL		Carga Física excesiva:

4.3.2. EVALUAR EN ESTE ITEM CUANDO EL PUESTO DE TRABAJO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO

CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse		X	
Levantar peso		X	
Transporta carga		X	
Arrastra, empuja carga		X	
Caminar	X		2.500 mts aproximadamente por jornadas
Accionar equipo mecánico		X	Directo A distancia

CARGA ESTÁTICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado	X		
De pie	X		
Arrodillado		X	
Agachado		X	
Otros		X	

9 FEB 2011
RECEPCION
 OF. INGRESO Y APERTURA

4.4. CARGA ORGANIZACIONAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jornada Nocturna exclusiva		X	
Jornada Rotativa Diurna /Nocturna	X		Jornada Rotativa
Sin Pausas		X	
Horas extraordinarias		X	Nº Horas /mes
Salario por producción	X		
Sistema de Trabajo		X	

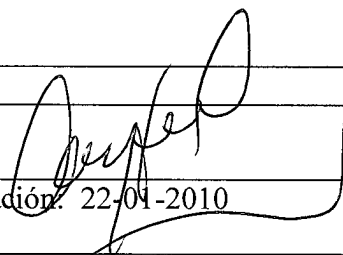
4.5. CARGA MENTAL:

FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de Atención		X	
Complejidad/ Rapidez		X	
Variedad	X		
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial		X	
Trabaja solo		X	
Trabaja aislado		X	
Personal a su cargo	X		Aproximadamente 23 personas por turno

5. RESUMEN

CRITERIO DE TRABAJO PESADO D.S. Nº 681/63	FUNDAMENTACION
A) Esfuerzo físico excesivo	NO, la actividad de supervisión le permitía pausas que no lo sometían a factores de fuerza muscular dinámica y estática que le produjeran un desgaste fisiológico, más allá que un individuo normal
B1) Alta Temperatura	NO, la actividad no la realizaba cerca de superficies calientes y focos de calor, que le produjeran un desequilibrio de la temperatura corporal interna.
B2) Baja Temperatura	NO, las labores no las realizaba en ambientes con bajas temperaturas que le produjera un desequilibrio de la temperatura corporal interna.
C) Trabajo Nocturno	NO, realizaba turnos rotatorios
D1) Trabajo Subterráneo	NO, las labores se realizaban a nivel superficial
D2) Trabajo submarino	NO, las instalaciones de la empresa se ubican a nivel superficial.
E) Trabajo sobre 4000 m.s.n.m.	NO, la empresa se encuentra a 2.680 m.s.n.m.

9 - FEB 2010
RECEPCION
OF. INGRESO Y APERTURA

6.- CONCLUSION FINAL:	
De acuerdo a la información obtenida, se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al Art. N° 2 del D.S. N° 681/63:	
SI <input type="checkbox"/> Se califica como Trabajo Pesado por las letras: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> 1) <input type="checkbox"/> 2) <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> 1) <input type="checkbox"/> 2) <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/>	
NO <input checked="" type="checkbox"/> Se califica como Trabajo Pesado	
OBSERVACIONES:	
7.- RESPONSABLE DE LA CALIFICACION:	
Nombre: Amy Jenkin Ilijic	Firma 
Cargo: Enfermera Salud Ocupacional	Fecha evaluación: 22-04-2010